

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO Y DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 18/1984, de 1 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas por Real Decreto 3.395/1983, de 7 de diciembre, a la Diputación General de Aragón, en materia de disciplina de mercado.

Transferidas a la Diputación General de Aragón las competencias en materia de disciplina de mercado, constituidas fundamentalmente por la vigilancia que la Administración debe ejercer sobre el consumo de bienes y servicios, procede ahora su distribución entre los Departamentos de esta Diputación General de Aragón que tienen atribuidas competencias sobre la materia, es decir, los de Industria, Comercio y Turismo y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 1 de marzo de 1984,

DISPONGO

Artículo primero.—1. Quedan atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo las competencias transferidas por el Real Decreto 3.395/1983, de 7 de diciembre, en cuanto hagan referencia a infracciones sanitarias.

2. Quedan atribuidas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo las competencias transferidas por el Real Decreto 3.395/1983, de 7 de diciembre, en cuanto hagan referencia a infracciones en materia de comercio.

Artículo segundo.—1. Se entenderán por infracciones sanitarias, de acuerdo con el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, todas las contenidas en su artículo segundo; artículo tercero, 3.1, puntos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, en cuanto se refieren a productos alimenticios y sus componentes, conservación y presentación; artículo tercero, 3.3, puntos 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, en cuanto se refieren todas ellas a condiciones sanitarias, marcas o marchamos sanitarios, o los soportes documentos necesarios para la circulación, almacenamiento o venta exigidos por la legislación vigente.

2. Se entenderán por infracciones en materia de comercio, de acuerdo con el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, todas las comprendidas en el artículo tercero no atribuidas especialmente, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Artículo tercero.—En cuanto a la tipificación y calificación de las infracciones, responsabilidad, régimen sancionador, publicidad de las sanciones, toma de muestras, práctica de inspecciones y análisis se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio.

Artículo cuarto.—1. En el ámbito de sus respectivas competencias tendrán facultad para imponer sanciones:

—Hasta 100.000 pesetas, los Jefes de los Servicios Provinciales de Comercio y Turismo, y los Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

—De 100.001 hasta 250.000 pesetas, el Director General de Comercio y Turismo.

—De 100.001 a 500.000 pesetas, el Director General de Salud Pública.

—De 250.001 hasta 500.000 pesetas, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

De 500.001 a 2.500.000 pesetas, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

—De 500.001 hasta 2.500.000 pesetas, la Diputación General, en materia de comercio.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.1.b del Real Decreto 3.395/1983, de 7 de diciembre, la elevación de la

sanción, cuando corresponda imponerla al Consejo de Ministros, se efectuará por la Diputación General, previa propuesta de los respectivos Consejeros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo, y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de manera conjunta o separada, para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto será objeto de publicación, y entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

DECRETO 19/1984, de 1 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se acuerda la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del inmueble denominado «Torre de los Ajos», de Montañana (Zaragoza).

Vista la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el sentido de que se efectúe a su favor la cesión del inmueble denominado «Torre de los Ajos», situado en el barrio de Montañana (Zaragoza), transferido a la Diputación General de Aragón en virtud del Real Decreto 2.514/1982, de 12 de agosto, por el que se efectúan trasposos en materia de cultura, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 1 de marzo de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se procede a la cesión con carácter gratuito en favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del inmueble denominado «Torre de los Ajos», situado en el barrio de Montañana (Zaragoza), con una extensión total de 62.610 metros cuadrados, y del que es titular la Diputación General de Aragón, en virtud de las transferencias efectuadas a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Cultura.

Tal inmueble será destinado por el Ayuntamiento a la realización de actividades juveniles, recreativas, sociales o cualesquiera otras que sean de competencia municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para que en nombre de la Diputación General lleve a cabo la cesión autorizada, mediante el cumplimiento de los trámites necesarios para su efectividad, en favor del Ayuntamiento solicitante.

Segunda.—El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Zaragoza, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**